

Expediente n.º: 31/2020

**Bases Generales de la Convocatoria**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 23/01/2020

## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA. LINEA 1 (15 trabajadoras)**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la selección de 15 personas de la **SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, cuya resolución definitiva del Servicio de empleo de Ciudad Real, de la consejería de Economía Empresas y empleo de La junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha sido aprobada por:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
PEV-13-P1300800H-19	SUBVENCIONES	Resolución del director de Programas de empleo	31/12/2019

y notificada a este Ayuntamiento de Alcubillas el 21 de enero de 2020

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de Obra y Servicio, por 6 meses a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo. El horario de trabajo será de 7 horas coincidiendo con el horario del Ayuntamiento.

Se fija una retribución neta del SMI *[incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias]*.

Deberán incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de cofinanciación a través del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”.

Las mujeres seleccionadas deberán formalizar una declaración según la convocatoria de la subvención

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en la selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo



56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Alcubillas, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la oferta de empleo en la oficina de Villanueva de los Infantes.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcubillas.sedelectronica.es>].

Las solicitudes se presentarán según modelo que facilitará el ayuntamiento y que se adjunta a las presentes bases, debiendo cumplimentar el colectivo al que pertenecen junto con la aportación de los documentos acreditativos de cada uno de ellos.



## **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía remitirá listado de aspirantes a la Oficina de empleo de Villanueva de los Infantes para que en cumplimiento del artículo 21 de las bases de la convocatoria de subvención se compruebe el cumplimiento de los requisitos del artículo 8 de las mismas, y que son:

Artículo 8. Colectivos destinatarios.

1. Las contrataciones subvencionables, salvo cuando se trate de transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, deberán formalizarse con mujeres que, en el momento de la contratación, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- b) Inscritas como demandantes de empleo ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, pero con condiciones laborales precarias, que no permitan su suficiencia económica.

2. Los colectivos de mujeres destinatarias que contempla este decreto son los siguientes:

- a) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social.

A los efectos de este decreto, la condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- b) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1º. Mujeres inmigrantes que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.

2º. Mujeres con discapacidad. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.

3º. Mujeres mayores de 45 años.

- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha.



Por la Alcaldía se dictará Decreto admitiendo a todas las aspirantes que cumplan con los requisitos anteriormente citados.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Identidad</b>
Presidente	Juana Gutiérrez Romero
Vocal / Secretaria	Rosa M <sup>a</sup> González Arroyo
Vocal	Ramón García Arroyo

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

La Comisión de selección se reunirá una vez finalizada la fase de preselección por la oficina de empleo.

En dicha sesión se valorarán las solicitudes según el siguiente BAREMO:

1.- Solicitantes que hayan recibido carta de la Oficina de empleo de Villanueva de los Infantes: **5 puntos**

2.- No percepción de prestación por Desempleo: **3 Puntos.**

Si además acredita que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo se le dará **2 puntos adicionales.**

3.- Por responsabilidades familiares, es decir, hijo a cargo menor de 25 años y sin ingresos de cualquier tipo: **1 Punto por cada hijo**

Los empates se resolverán por fecha de antigüedad como demandante de empleo.

Se propondrá a las 15 solicitantes que obtengan mayor puntuación, quedando el resto como suplentes, según el orden de baremación.



## **OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión.

Se remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que, por ésta, se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en este programa.

Una vez verificada la propuesta, el órgano competente (Alcalde) procederá a la formalización de los contratos.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, formalizado el contrato, éste se remitirá, en un plazo máximo de cinco días, al órgano concedente a fin de que se proceda al pago de la subvención..

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



# SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN DE EMPLEO

(PACTO ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O  
MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD)

1.- DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
Tipo de Documento *	Documento de Identificación *	Nacionalidad *	
Nombre *		Fecha de nacimiento*	
Apellido 1º *		Apellido 2º	
Correo electrónico *		Teléfono *	
Domicilio *			
Municipio *	Provincia *	C.P. *	País *

2.- COLECTIVO AL QUE PERTENECE	
MARCAR EL QUE PROCEDA.	
<input type="checkbox"/>	Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residen en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social. <b>Acreditado por los Servicios Sociales de Atención Primaria</b>
<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"><li>Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residen en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad. <b>Acreditado por la Oficina de Empleo.</b></li><li>Mujeres inmigrantes que residen legalmente en España. <b>Acreditado con el permiso de residencia.</b></li></ul>
<input type="checkbox"/>	<ul style="list-style-type: none"><li>Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residen en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad. <b>Acreditado por la Oficina de Empleo.</b></li><li>Mujeres con discapacidad. <b>Acreditado mediante resolución.</b></li></ul>

- Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiendo por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad. **Acreditado por la Oficina de Empleo.**
- Mujeres mayores de 45 años. **Acreditado mediante DNI.**

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha. **Acreditado mediante informe de los Servicios Sociales.**

### 3.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD

MARCAR LO QUE PROCEDA

<input type="checkbox"/>	D.N.I.
<input type="checkbox"/>	INFORME SERVICIOS SOCIALES
<input type="checkbox"/>	INFORME OFICINA DE EMPLEO
<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA LEGAL PARA INMIGRANTES
<input type="checkbox"/>	RESOLUCIÓN DE DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/>	INFORME CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
<input type="checkbox"/>	INFORME PRESTACIONES SOLICITANTE
<input type="checkbox"/>	INFORME PRESTACIONES TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
<input type="checkbox"/>	LIBRO FAMILIA (ACREDITACIÓN DE HIJOS MENORES DE 25 AÑOS SIN INGRESOS)
<input type="checkbox"/>	TARJETA DEMANTE DE EMPLEO

El firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, así como la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

Alcubillas a ..... de ..... de 2020

FDO \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUBILLAS**